



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

*Sembrando paz, cultivando futuro...*  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

**SEMBRANDO PAZ**  
*Cultivando Futuro*

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 089/26**

**Sucre, 25 de marzo de 2026**



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por nota ENT-GR-CH-E-035/2026 de 24 de marzo de 2026, con (Reg. CM-418), el Señor Marco Antonio Mendoza Rivera, GERENTE REGIONAL CHUQUISACA ENTEL S.A., solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, AUTORIZACIÓN para el uso de un espacio público, en la Plazuela San Francisco, a realizarse el día miércoles 25 de marzo de 2026 de horas 10:00 a 17:00.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 25 de marzo de 2026, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento de la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, RECHAZAR el Uso de la PLAZUELA SAN FRANCISCO y AUTORIZAR el uso de un espacio público en la **PLAZUELA ZUDÁÑEZ**, en favor del impetrante, a realizarse el día miércoles 25 de marzo de 2026 de horas 10:00 a 17:00, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) del art. 16 de la Ley 482, Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el uso de un espacio público en la PLAZUELA ZUDÁÑEZ, en favor del Señor Marco Antonio Mendoza Rivera, GERENTE REGIONAL CHUQUISACA ENTEL S.A. el día miércoles 25 de marzo de 2026 de horas 10:00 a 17:00, sujeto a una Agenda Especial.**

S.O. 033/26  
R.A.M. N° 089/26  
CM-418.  
Fs. 2



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

*Sembrando paz, cultivando futuro...*  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

**SEMBRANDO PAZ**  
*Cultivando Futuro*

**ARTÍCULO 2º.-** El organizador del referido evento, debe tomar las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

**ARTÍCULO 3º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal.

**REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y HÁGASE SABER.**





Abg. Edwin González Aparicio      Ltc. Oscar Sandy Rojas  
 PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE      CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE